

**ACUERDO por el que se instruyen diversas acciones a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a las empresas productivas del Estado, para atender las zonas afectadas por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 al 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que el 7 de septiembre de 2017, el país sufrió un sismo con magnitud de 8.2 grados en la escala de Richter, el cual ocasionó que varias personas perdieran la vida y otras resultaran lesionadas, así como daños en los hogares e infraestructura pública en diversas entidades federativas;

Que la situación que se vive en el país como consecuencia de este sismo, requiere de una respuesta clara y contundente para atender y mitigar los efectos producidos por dicho fenómeno natural, a fin de que las comunidades vuelvan a la normalidad lo antes posible;

Que a través del Sistema Nacional de Protección Civil se han realizado distintas acciones coordinadas destinadas a contrarrestar los efectos producidos por el evento sísmico ocurrido, sin embargo, es necesario continuar con acciones complementarias que garanticen la atención inmediata y bienestar de la población afectada;

Que es indispensable dar una atención prioritaria y oportuna a todas las personas que habitan las zonas afectadas de las entidades federativas, así como de aquellas que sean declaradas afectadas por la Secretaría de Gobernación con motivo del fenómeno natural referido, a través de la ejecución de acciones para proteger la vida, la salud, la vivienda e infraestructura pública y la prestación de servicios públicos en apoyo a dicha población, garantizando el abasto de alimentos a través de albergues y comedores móviles, así como también el envío de equipo y médicos para hacer frente a cualquier brote de enfermedades;

Que es menester contar con un censo que determine el saldo oficial de daños provocados por el fenómeno natural, a efecto de priorizar y programar los planes de ayuda de reconstrucción de hogares, infraestructura pública y de comunicaciones que resultaron afectadas;

Que es responsabilidad del Gobierno Federal implementar las acciones que resulten necesarias, a efecto de atender la situación de emergencia que viven los habitantes de las zonas afectadas y contribuir a la restauración de los daños en el menor tiempo posible;

Que esta situación de emergencia requiere de la solidaridad y unidad del sector público, la iniciativa privada y la sociedad en general para superar los efectos de tan desafortunado evento;

Que es necesario que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, generen mecanismos de coordinación institucionales ágiles y eficientes que permitan la atención prioritaria para la restauración de los daños generados en las zonas afectadas;

Que es importante garantizar el abasto de los productos de primera necesidad y evitar actos que afecten la disponibilidad de los mismos, así como atender las necesidades financieras del sector industrial y establecimientos comerciales para reactivar la economía en las entidades federativas afectadas, y

Que, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente

## ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para brindar de manera prioritaria y oportuna todo el apoyo que se requiera para atender la situación de emergencia en la que se encuentran las personas que habitan las zonas afectadas de los Municipios ubicados en los Estados de Chiapas y Oaxaca, así como de aquellas que sean declaradas afectadas por la Secretaría de Gobernación con motivo del sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017.

Las acciones que se realicen tendrán por objeto otorgar la atención y asistencia inmediata a las personas afectadas para proteger su vida y salud, reestablecer la infraestructura pública, de vivienda y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para su bienestar, de conformidad con los mecanismos institucionales y jurídicos aplicables que permitan mitigar los efectos provocados por el fenómeno natural referido en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, generar mecanismos de coordinación interinstitucionales ágiles y eficientes que permitan la atención prioritaria en las zonas afectadas, así como la restauración de los daños ocasionados por el sismo en el menor tiempo posible.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para identificar de manera inmediata las acciones en materia de hogares dañados, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano deberá implementar, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con las empresas productivas del Estado, las acciones necesarias que permitan contar a la brevedad con un censo que determine el saldo oficial de daños provocados por el fenómeno natural, a efecto de que sirva como eje para programar y priorizar la reconstrucción, rehabilitación y mejora de los hogares afectados.

**ARTÍCULO CUARTO.** Con el objeto de atender las necesidades alimentarias y de abrigo de la población afectada, la Secretaría de Desarrollo Social, en colaboración con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con las empresas productivas del Estado, deberá generar los mecanismos y acciones necesarios que aseguren el suministro de agua y abasto de alimentos a través de albergues y corredores móviles.

**ARTÍCULO QUINTO.** Para garantizar la atención médica inmediata de las personas, la Secretaría de Salud y las instituciones federales en materia de salud, deberán tomar las medidas necesarias que permitan el acceso a los servicios de salud, el suministro de medicamentos y vacunas, así como de todas aquellas acciones que tengan por objeto mantener la salubridad general de la población, incluyendo el restablecimiento de hospitales y clínicas y el envío de personal médico suficiente para otorgar la mayor cobertura posible y hacer frente a cualquier brote de enfermedades que pueda complicar el panorama en las zonas afectadas.

**ARTÍCULO SEXTO.** Para reestablecer la infraestructura pública en materia de vías generales de comunicación, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá identificar la infraestructura dañada e iniciar de manera inmediata las acciones correspondientes para su reconstrucción y rehabilitación, y con ello garantizar la seguridad y conectividad en las zonas afectadas, utilizando, en su caso, los instrumentos jurídicos y financieros que se tengan contratados para tal efecto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Con el objeto de garantizar la continuidad del servicio público de educación, la Secretaría de Educación Pública en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado, deberá identificar los centros educativos dañados e implementar las medidas que permitan la rehabilitación de los mismos y cumplir con lo establecido en el presente artículo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Para asegurar la reactivación económica de los Municipios afectados, la Secretaría de Economía, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado, deberá realizar las acciones de promoción y vigilancia continua del sector comercial e industrial que garanticen el abasto de los productos de primera necesidad, aquéllas que eviten actos que afecten la disponibilidad de productos, así como atender las necesidades financieras de productores y establecimientos comerciales de las zonas afectadas.

**ARTÍCULO NOVENO.** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado, de conformidad con sus atribuciones, deberán realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y establecer de inmediato mecanismos de coordinación ágiles y eficaces con las autoridades locales que permitan atender la situación de emergencia originada por el evento natural referido en el Artículo Primero de este instrumento y la reconstrucción de las zonas afectadas.

Las políticas públicas que se desarrollen y ejecuten en términos del presente Acuerdo podrán contar con la participación de los sectores social y privado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Para los efectos del presente Acuerdo, se consideran zonas afectadas los Municipios que se listen en las declaratorias de emergencia extraordinaria que publique la Secretaría de Gobernación en el Diario Oficial de la Federación con motivo del sismo del 7 de septiembre de 2017.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las erogaciones que, en su caso, se generen para el cumplimiento del presente Acuerdo por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado, se cubrirán con los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong.**- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Salvador Cienfuegos Zepeda.**- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Vidal Francisco Soberón Sanz.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Luis Enrique Miranda Nava.**- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán.**- Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.**- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Roviroso.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.**- Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Arely Gómez González.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Aurelio Nuño Mayer.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Narro Robles.**- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida.**- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.- La Secretaria de Cultura, **María Cristina Irina García Cepeda García.**- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Enrique Octavio de la Madrid Cordero.**- Rúbrica.

